



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

RESOLUCION No. CSJTOR22-97
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **JULIAN EDUARDO CASTILLO ARCINIEGAS** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Citador Juzgado Municipal**, Grado 3, Código 262310, dentro del concurso de méritos convocatoria 4, mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de Marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:
i) Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo –Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todocaso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor **JULIAN EDUARDO CASTILLO ARCINIEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.568.780 de Ibagué, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 04 de enero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Citador Juzgado Municipal**, Grado 3, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación del contrato de prestación de servicios No 115 A – 2018, cuyo objeto fue la “*prestación de servicios de apoyo a la Gestión en la Secretaria General y de Gobierno en actividad y competencia de ley*”, con una duración de dos (2) meses, desde el 26 de octubre al 26 de diciembre de 2018. (Archivo Digital 02).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 016 – 2019, cuyo objeto fue la “*prestar los servicios de apoyo a la gestión en el Municipio de Dolores, como enlace Municipal de Víctimas del conflicto armado interno, atención y asistencia y demás actividades que se requieran conforme a la ley 1448 de 2011*”, con una duración de cuatro (4) meses, desde el 15 de enero al 14 de mayo de 2019. (Archivo Digital 02).
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 086 – 2019, cuyo objeto fue la “*prestar los servicios de apoyo a la gestión en el Municipio de Dolores, como enlace Municipal de Víctimas del conflicto armado interno, atención y asistencia y demás actividades que se requieran conforme a la ley 1448 de 2011*”, con una duración de un (1) meses, desde el 21 de mayo al 21 de junio de 2019. (Archivo Digital 02)
- Certificación del contrato de prestación de servicios No 121 – 2019, cuyo objeto fue la “*prestar los servicios de apoyo a la gestión en el Municipio de Dolores, como enlace Municipal de Víctimas del conflicto armado interno, atención y asistencia y demás actividades que se requieran conforme a la ley 1448 de 2011*”, con una duración de cuatro (4) meses, desde el 25 de junio al 25 de septiembre de 2019. (Archivo Digital 02)
- Certificación Laboral de fecha 24 de diciembre de 2020, suscrita por el Representante Legal de Inversiones y Asesorías GYM SAS, YANETH MAIGUAL MENDOZA, donde hace constar que el señor Julián Eduardo Castillo Arciniegas, bajo la modalidad de prestación de servicios con el objeto de prestar asesoría jurídica, realizar trámite para entrega de vehículo ante fiscalía y juzgado, firmar en representación del cliente de la empresa la entrega de vehículo y acta de compromiso correspondiente, realizar el trámite jurídico correspondiente para el cobro de deducible y cobro de daño materiales de los diferentes clientes de la empresa, desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 24 de diciembre de 2020. (Archivo Digital 02)
- Certificación Laboral de fecha 19 de julio de 2021, suscrita por el Representante Legal de la Unión Temporal CSJ NX-DF, donde hace constar que el señor Julián Eduardo Castillo Arciniega, presentó sus servicios como analista de información, con un contrato de prestación de servicios No 047-2021, con el propósito de realizar actividades de orden asistencial que apoye el desarrollo de funciones y



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

responsabilidades de los niveles superiores, en la gestión administrativa de las , cuyo objeto fue ejecutar las actividades de revisión de expedientes del Consejo Superior de la Judicatura”, desde el 10 de mayo al 10 de junio de 2021. (*Archivo Digital 02*).

- Certificación Laboral de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrita por el Representante Legal de la Unión Temporal CSJ NX-DF, donde hace constar que el señor Julián Eduardo Castillo Arciniega, presentó sus servicios como analista de información, con un contrato de prestación de servicios No 072-2021, con el propósito de realizar actividades de orden asistencial que apoye el desarrollo de funciones y responsabilidades de los niveles superiores, en la gestión administrativa de las , cuyo objeto fue ejecutar las actividades de revisión de expedientes del Consejo Superior de la Judicatura”, desde el 04 de agosto al 13 de diciembre de 2021. (*Archivo Digital 02*).

Factor Capacitación

- Título de Abogado de fecha 19 de junio de 2020. (*Archivo Digital 01*)
- Constancia de curso de Ofimática realizado en el Politécnico CENESCALA, de fecha 13 de octubre de 2017. (*Archivo Digital 01*)- esta constancia fue aportada con los documentos de inscripción a la convocatoria.
- Certificación de participación de CORPENSAR – participo de la Master Class sobre Derecho, de fecha 27 de julio de 2011. (*Archivo Digital 01*)- no se indicó las horas del curso.

Que el señor **JULIAN EDUARDO CASTILLO ARCINIEGAS**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Citador Juzgado Municipal** Grado 3, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
74	1110568780	CASTILLO ARCINIEGAS JULIÁN EDUARDO	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	369,36	153,00	1,50	0,00	523,86

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

De los documentos aportados por el concursante, se tendrán en cuenta para la reclasificación solicitada. En la siguiente tabla se relacionará la experiencia a computar:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Contrato de prestación de servicios No 115A -2018	26 de octubre de 2018	26 de diciembre de 2018	60 días
Contrato de prestación de servicios No 016 -2019	15 de enero de 2019	14 de mayo de 2019	120 días



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Contrato de prestación de servicios No 086 -2019	21 de mayo de 2019	21 de junio de 2019	30 días
Contrato de prestación de servicios No 121 -2019	25 de junio de 2019	25 de noviembre de 2019	150 días
Inversiones y Asesorías GYM SAS	01 de septiembre de 2020	24 diciembre de 2020	114 días
Unión Temporal CSJ NX-DF	10 de mayo de 2021	10 de junio de 2021	30 días
Unión Temporal CSJ NX-DF	04 de agosto de 2021	13 de diciembre de 2021	129 días
TOTAL			633 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
633 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{633 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X=35,16		
Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **35,16 puntos**.

Factor Capacitación

Respecto de la certificación de fecha 13 de octubre de 2017, aportada por el aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, suscrita por el Politécnico CENESCALA, no se tendrá en cuenta, como quiera que la misma ya había sido aportada en la documentación aportada en el momento de la inscripción, teniendo entonces que ya fue valorada en su momento.

Ahora bien, frente a la certificación de CORPENSAR de fecha 27 de julio de 2021, no se tendrá en cuenta, por cuanto la misma no indica el numero de horas del conversatorio, siendo este, un requisito indispensable para computar los puntos a otorgar por este factor.

Finalmente, frente al diploma del titulo de abogado el mismo se computará de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Titulo de Abogado	Estudios de Pregrado	30,00
TOTAL		30.00



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene que, se le otorgará **35,16 puntos** más al factor experiencia adicional y al **factor de capacitación 30 puntos**, a los puntajes concedidos en el factor experiencia adicional y capacitación, contenidos en la Resolución CSJTOR21-478 del 2021, para un total en dichos factores de **36,66 puntos al factor experiencia adicional y 30 puntos al factor experiencia.**

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **JULIAN EDUARDO CASTILLO ARCINIEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.568.780 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **Citador Juzgado Municipal** Grado 3, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110568780	CASTILLO ARCINIEGAS JULIÁN EDUARDO	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	369,36	153,00	36,66	30,00	589,02

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **JULIAN EDUARDO CASTILLO ARCINIEGAS**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/cct/

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado